HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Resolución No. 399 31 OCT 2025

Por medio de la cual se crean Códigos y Tarifas Institucionales en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto No. 0025 de 04 de febrero de 2005 expedido por la Gobernación de Santander, se crea la ESE Hospital Universitario de Santander, y en su artículo primero la establece *"como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa".*

2. Que según el Artículo 4 del Decreto No. 1876 de 1994, son objetivos de las Empresas Sociales del Estado las siguientes:

 a. *"Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;*

 b. *Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer,*

 c. *Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;*

 d. *Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;*

 e. *Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento:*

 f. *Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos".*

3. Que el Decreto No. 0025 del 04 de febrero de 2005, en su artículo 15, numeral 11, establece como función de la Junta Directiva la de *"aprobar las tarifas y cuotas de recuperación de la Empresa Social del Estado, de conformidad con sus estudios de costos, con la capacidad de pago de los usuarios y con las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud".*

4. Que, en el mismo sentido, el artículo 2.5.3.8.4.2.7, numeral 5, del Decreto Ley 780 del 2016 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, menciona lo siguiente: *"Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, esta tendrá las siguientes: (…) 5.* ***Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente****, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos órdenes".* (Subrayado y negrilla por fuera del texto original).

5. Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 887 de 2001, las tarifas dispuestas por el Decreto 2423 de 1996 *"serán de obligatorio cumplimiento en los casos originados por accidente de tránsito, desastres naturales, atentados terroristas y los demás eventos catastróficos definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud; también en la atención inicial de urgencias de otra naturaleza si no hay acuerdo entre las partes"*; por tal motivo, para el caso de las demás prestaciones de servicios de salud, estas tarifas sólo se utilizarán de referencia.

6. Que el Decreto 2423 de 1996 en su artículo 87, establece que *"por las circunstancias de orden tecnológico, cuando alguna Institución Prestadora de Servicios de Salud realice un procedimiento que no se encuentre definido y por lo tanto, no tenga asignada tarifa, éste se reconocerá por la tarifa que tenga definida la Institución (…)".*

7. Que según lo establecido en el artículo 89 del Decreto No. 2423 de 1996, las tarifas deben ser ajustadas a la centena más próxima.

8. Que el Acuerdo de Junta Directiva No. 03 del 14 de febrero de 2018 establece, que para aquellos procedimientos que no se encuentran en los manuales tarifarios y que por motivos de las nuevas tecnologías, los costos sean superiores a los valores establecidos en los manuales tarifarios vigentes, *"la **ESE HUS** establecerá **TARIFAS INSTITUCIONALES** propias, mediante acto administrativo suscrito por la Gerencia, tomando como base los estudios de costos unitarios que se adelanten por el área de Costos de la Entidad y el análisis del mercado*".

9. Que se requiere unificar las tarifas de los procedimientos de COLOPROCTOLOGIA establecidas en las Resoluciones No. 134 de abril 15 de 2021, No. 171 de mayo 21 de 2021, No. 374 de octubre 21 de 2021 y No. 331 de agosto 22 de 2025.

10. Que se requiere modificar las liquidaciones de cirugías múltiples para los procedimientos de COLOPROCTOLOGIA establecidas en las Resoluciones No. 134 de abril 15 de 2021, No. 171 de mayo 21 de 2021, No. 374 de octubre 21 de 2021, No. 026 de enero 26 de 2022 y No. 331 de agosto 22 de 2025.

11. Que, en consecuencia, la E.S.E HUS podrá utilizar para efectos de facturación de los servicios que se prestan a los usuarios de las diferentes Entidades Responsables de Pago, el sistema de codificación y tarifas que considere apropiado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Unificar las tarifas de los procedimientos de COLOPROCTOLOGIA establecidas en las Resoluciones No. 134 de abril 15 de 2021, No. 171 de mayo 21 de 2021, No. 374 de octubre 21 de 2021 y No. 331 de agosto 22 de 2025, las cuales quedarán de la siguiente manera:

GRUPO	CODIGO INSTITUCIONAL	NOMBRE PROCEDIMIENTO	TARIFA 2025	FACTOR SMLDV
A.	100	SERVICIOS PROFESIONALES CIRUJANO	5.916.541	124,69
A.	200	SERVICIOS PROFESIONALES DEL ANESTESIOLOGO	1.801.677	37,97
A.	300	SERVICIOS PROFESIONALES DE AYUDANTIA	785.772	16,56
A.	400	DERECHOS DE SALA	2.965.151	62,49
		TOTAL	**11.469.140**	

GRUPO	CODIGO INSTITUCIONAL	NOMBRE PROCEDIMIENTO	TARIFA 2025	FACTOR SMLDV
B.	101	SERVICIOS PROFESIONALES CIRUJANO	3.337.159	70,33
B.	201	SERVICIOS PROFESIONALES DEL ANESTESIOLOGO	1.399.775	29,5
B.	301	SERVICIOS PROFESIONALES DE AYUDANTIA	575.569	12,13
B.	401	DERECHOS DE SALA	2.547.591	53,69
		TOTAL	**7.860.093**	
C.	102	SERVICIOS PROFESIONALES CIRUJANO	2.563.724	54,03
C.	202	SERVICIOS PROFESIONALES DEL ANESTESIOLOGO	986.486	20,79
C.	302	SERVICIOS PROFESIONALES DE AYUDANTIA	395.259	8,33
C.	402	DERECHOS DE SALA	2.312.239	48,73
		TOTAL	**6.257.706**	
D.	103	SERVICIOS PROFESIONALES CIRUJANO	2.165.618	45,64
D.	203	SERVICIOS PROFESIONALES DEL ANESTESIOLOGO	724.087	15,26
D.	303	SERVICIOS PROFESIONALES DE AYUDANTIA	322.091	6,788
D.	403	DERECHOS DE SALA	1.792.661	37,78
D.	503	MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN	720.291	15,18
		TOTAL	**5.724.748**	
E.	104	SERVICIOS PROFESIONALES CIRUJANO	1.286.370	27,11
E.	204	SERVICIOS PROFESIONALES DEL ANESTESIOLOGO	470.704	9,92
E.	304	SERVICIOS PROFESIONALES DE AYUDANTIA	203.086	4,28
E.	404	DERECHOS DE SALA	1.252.680	26,4
E.	504	MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN	455.046	9,59
		TOTAL	**3.667.885**	
F.	105	SERVICIOS PROFESIONALES CIRUJANO	907.244	19,12
F.	205	SERVICIOS PROFESIONALES DEL ANESTESIOLOGO	301.782	6,36
F.	305	SERVICIOS PROFESIONALES DE AYUDANTIA	123.845	2,61
F.	405	DERECHOS DE SALA	960.863	20,25
F.	505	MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN	400.953	8,45
		TOTAL	**2.694.686**	
G.	106	SERVICIOS PROFESIONALES CIRUJANO	419.933	8,85
G.	206	SERVICIOS PROFESIONALES DEL ANESTESIOLOGO	216.372	4,56
G.	306	SERVICIOS PROFESIONALES DE AYUDANTIA	95.375	2,01
G.	406	DERECHOS DE SALA	545.675	11,5
G.	506	MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN	234.878	4,95
		TOTAL	**1.512.232**	
H.	422	SERVICIOS PROFESIONALES CIRUJANO	877.500	18,49
H.	522	SERVICIOS PROFESIONALES DEL ANESTESIOLOGO	186.300	3,93
H.	622	SERVICIOS PROFESIONALES DE AYUDANTIA	78.000	1,64
H.	722	DERECHOS DE SALA	335.220	7,06
H.	822	MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN	185.620	3,91
		TOTAL	**1.662.640**	
I.	423	SERVICIOS PROFESIONALES CIRUJANO	1.200.000	25,29
I.	523	SERVICIOS PROFESIONALES DEL ANESTESIOLOGO	325.600	6,86
I.	623	SERVICIOS PROFESIONALES DE AYUDANTIA	152.590	3,22
I.	723	DERECHOS DE SALA	365.650	7,71
I.	823	MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN	266.000	5,61
		TOTAL	**2.309.840**	
J.	426	SERVICIOS PROFESIONALES CIRUJANO	2.081.280	43,86
J.	526	SERVICIOS PROFESIONALES DEL ANESTESIOLOGO	325.700	6,86
J.	626	SERVICIOS PROFESIONALES DE AYUDANTIA	137.560	2,90
J.	726	DERECHOS DE SALA	356.000	7,50
J.	826	MATERIALES DE SUTURA Y CURACIÓN	252.000	5,31
		TOTAL	**3.152.540**	

PARÁGRAFO PRIMERO. Los procedimientos de Coloproctología están clasificados por grupos, para efectuar el cobro de los honorarios del Especialista, servicios profesionales del Anestesiólogo, Derechos de Sala, Servicios Profesionales de Ayudantía Quirúrgica y Materiales de Sutura y Curación, según se detalla en la tabla anterior.

Los códigos para cada procedimiento quirúrgico de acuerdo a su clasificación se detallan a continuación:

GRUPO INSTITUCIONAL	CODIGO		NOMBRE PROCEDIMIENTO	PRECIO DE VENTA
	CUPS	INSTITUCIONAL		
A.	487708	487708H	DESCENSO RECTAL ABDOMINOPERINEAL ENDOANAL ASISTIDO POR LAPAROSCOPIA	$ 11.469.140
A.	485402	485402H	PROTECTOMIA CON DESCENSO ABDOMINOPERINEAL VIA LAPAROSCOPICA	$ 11.469.140
A.	486201	486201H	RESECCION ANTERIOR DE RECTO VIA ABIERTA	$ 11.469.140
A.	486702	486702H	RESECCION DE TUMOR O LESION RECTAL ABORDAJE TRANSANAL VIA LAPAROSCOPICA	$ 11.469.140
A.	486202	486202H	RESECCION ANTERIOR DE RECTO VIA LAPAROSCOPICA	$ 11.469.140
B.	458301	458301H	COLECTOMIA TOTAL VIA ABIERTA	$ 7.860.093
B.	485004	485004H	PROCTOSIGMOIDECTOMIA ABORDAJE PERINEAL	$ 7.860.093
B.	458302	458302H	COLECTOMIA TOTAL VIA LAPAROSCOPICA	$ 7.860.093
C.	485001	485001H	PROCTECTOMIA ABORDAJE PERINEAL (TRANS-ANAL) VIA ABIERTA	$ 6.257.706
C.	485401	485401H	PROCTECTOMIA CON DESCENSO ABDOMINO-PERINEAL VIA ABIERTA	$ 6.257.706
C.	536801	536801H	HERNIORRAFIA PARAESTOMAL VIA ABIERTA	$ 6.257.706
C.	536802	536802H	HERNIORRAFIA PARAESTOMAL VIA LAPAROSCOPICA	$ 6.257.706
C.	489001	489001H	PERINEOPLASTIA O COLGAJO MAYOR (PIEL MUSCULO) VIA ABIERTA	$ 6.257.706
C.	487603	487603H	RECTOPEXIA VENTRAL ANTERIOR VIA ABIERTA	$ 6.257.706
C.	487604	487604H	RECTOPEXIA VENTRAL ANTERIOR VIA LAPAROSCOPICA	$ 6.257.706
C.	457401	457401H	RESECCION DE COLON TRANSVERSO VIA ABIERTA	$ 6.257.706
D.	405503	405503H	LINFADENECTOMIA RETROPERITONEAL VIA LAPAROSCOPICA	$ 5.724.748
D.	457101	457101H	COLECTOMIA PARCIAL CON COLOSTOMIA O ILEOSTOMIA Y FISTULA MUCOSA VIA ABIERTA	$ 5.724.748
D.	457102	457102H	COLECTOMIA PARCIAL CON COLOSTOMIA O ILEOSTOMIA Y FISTULA MUCOSA VIA LAPAROSCOPICA	$ 5.724.748
D.	457302	457302H	HEMICOLECTOMIA DERECHA VIA LAPAROSCOPICA	$ 5.724.748
D.	457502	457502H	HEMICOLECTOMIA IZQUIERDA VIA LAPAROSCOPICA	$ 5.724.748
D.	497511	497511H	COLGAJO O TRANSPOSICION MUSCULAR PERINEAL O PERIRRECTAL	$ 5.724.748
D.	578402	578402H	FISTULECTOMIA VESICO-VAGINAL	$ 5.724.748
D.	480100	480100H	PROCTOTOMIA, VIA ABDOMINAL O PERINEAL SOD	$ 5.724.748
D.	457501	457501H	HEMICOLECTOMIA IZQUIERDA VIA ABIERTA	$ 5.724.748
D.	405408	405408H	LINFADENECTOMIA RADICAL EXTRAPERITONEAL VIA ABIERTA	$ 5.724.748
D.	457301	457301H	HEMICOLECTOMIA DERECHA VIA ABIERTA	$ 5.724.748
D.	487602	487602H	CORRECION DE PROLAPSO POR RESECCION DE PROCIDENCIA RECTAL CON ANASTOMOSIS VIA PERINEAL	$ 5.724.748
D.	707301	707301H	CORRECION DE FISTULA RECTOVAGINAL Y/O PERINEAL	$ 5.724.748
D.	460103	460103H	EXTERIORIZACION DE INTESTINO DELGADO VIA ABIERTA	$ 5.724.748
D.	460104	460104H	EXTERIORIZACION DE INTESTINO DELGADO VIA LAPAROSCOPICA	$ 5.724.748
D.	497503	497503H	ESFINTEROPLASTIA ANAL	$ 5.724.748
D.	405503	405503H	LINFADENECTOMIA RADICAL RETROPERITONEAL VIA LAPAROSCOPICA	$ 5.724.748
D.	468013	468013H	MOVILIZACION DE INTESTINO GRUESO VIA ABIERTA	$ 5.724.748
D.	461302	461302H	COLOSTOMIA VIA LAPAROSCOPICA	$ 5.724.748
D.	468014	468014H	MOVILIZACION DE INTESTINO GRUESO VIA LAPAROSCOPICA	$ 5.724.748
D.	497504	497504H	ANOPLASTIA POR ESTENOSIS	$ 5.724.748
D.	459501	459501H	ANASTOMOSIS DEL INTESTINO DELGADO AL ANO CON FORMACION DE RESERVORIO VIA ABIERTA	$ 5.724.748
D.	459503	459503H	ANASTOMOSIS DEL INTESTINO DELGADO AL ANO CON FORMACION DE RESERVORIO VIA LAPAROSCOPICA	$ 5.724.748
D.	469401	469401H	REINTERVENCION ANASTOMOSIS INTESTINAL VIA ABIERTA	$ 5.724.748
D.	486701	486701H	RESECCION DE TUMOR O LESION RECTAL ABORDAJE TRANSANAL VIA ABIERTA	$ 5.724.748
E.	456201	456201H	DUODENECTOMIA VIA ABIERTA	$ 3.667.885
E.	459302	459302H	ANASTOMOSIS DE INTESTINO DELGADO A INTESTINO GRUESO VIA LAPAROSCOPICA	$ 3.667.885
E.	459401	459401H	ANASTOMOSIS DE INTESTINO GRUESO A INTESTINO GRUESO VIA ABIERTA	$ 3.667.885

GRUPO INSTITUCIONAL	CODIGO		NOMBRE PROCEDIMIENTO	PRECIO DE VENTA
	CUPS	INSTITUCIONAL		
E.	459504	459504H	ANASTOMOSIS DE INTESTINO GRUESO AL ANO VIA ABIERTA	$ 3.667.885
E.	459505	459505H	ANASTOMOSIS DE INTESTINO GRUESO AL ANO VIA LAPAROSCOPICA	$ 3.667.885
E.	461301	461301H	COLOSTOMIA VIA ABIERTA	$ 3.667.885
E.	465101	465101H	CIERRE DE ESTOMA DE INTESTINO DELGADO VIA ABIERTA	$ 3.667.885
E.	497509	497509H	PLASTIA DE ANO [ANOPLASTIA]	$ 3.667.885
E.	545001	545001H	LISIS DE ADHERENCIAS PERITONEALES VIA ABIERTA	$ 3.667.885
E.	487102	487102H	SUTURA DE LACERACION DE RECTO [PROCTORRAFIA] VIA LAPAROSCOPICA	$ 3.667.885
E.	487502	487502H	PROCTOPEXIA ABDOMINAL VIA LAPAROSCOPICA	$ 3.667.885
E.	494001	494001H	LIGADURA DE HEMORROIDES	$ 3.667.885
E.	541102	541102H	LAPAROTOMIA EXPLORATORIA	$ 3.667.885
E.	717202	717202H	CORRECCION DE FISTULA DE PERINE	$ 3.667.885
E.	459301	459301H	ANASTOMOSIS DE INTESTINO DELGADO A INTESTINO GRUESO VIA ABIERTA	$ 3.667.885
E.	459101	459101H	ANASTOMOSIS DE INTESTINO DELGADO A INTESTINO DELGADO VIA ABIERTA	$ 3.667.885
E.	459402	459402H	ANASTOMOSIS DE INTESTINO GRUESO A INTESTINO GRUESO VIA LAPAROSCOPICA	$ 3.667.885
E.	465201	465201H	CIERRE DE ESTOMA DE INTESTINO GRUESO VIA ABIERTA	$ 3.667.885
E.	490401	490401H	ESCISION DE LESION O TEJIDO PERIANAL VIA ABIERTA	$ 3.667.885
E.	497510	497510H	COLGAJO LOCAL (MUCOSO O SUBMUCOSO) ENDORRECTAL	$ 3.667.885
E.	497302	497302H	FISTULECTOMIA ANO-PERINEAL	$ 3.667.885
E.	494004	494004H	RESECCION DE HEMORROIDES INTERNAS	$ 3.667.885
E.	487101	487101H	SUTURA DE LACERACION DE RECTO (PROCTORRAFIA) VIA ABIERTA	$ 3.667.885
F.	494005	494005H	RESECCION DE HEMORROIDES EXTERNAS	$ 2.694.686
F.	497301	497301H	FISTULECTOMIA ANO-VESTIBULAR	$ 2.694.686
F.	541701	541701H	LAVADO PERITONEAL TERAPEUTICO VIA ABIERTA	$ 2.694.686
F.	705210	705210H	COLPORRAFIA POSTERIOR	$ 2.694.686
F.	483101	483101H	ABLACION DE LESION O TEJIDO RECTAL O ANAL	$ 2.694.686
F.	542101	542101H	LAPAROSCOPIA EXPLORATORIA	$ 2.694.686
G.	489101	489101H	INCISION DE ESTENOSIS RECTAL SOD	$ 1.512.232
G.	490201	490201H	DRENAJE DE COLECCION PERIANAL VIA ABIERTA	$ 1.512.232
G.	495001	495001H	ESFINTEROTOMIA ANAL VIA ABIERTA	$ 1.512.232
G.	494701	494701H	EVACUACION EN HEMORROIDES TROMBOSADAS	$ 1.512.232
G.	497101	497101H	SUTURA DE LACERACION O DESGARRO DE ANO	$ 1.512.232
H.	482301	482301H	PROCTOSIGMOIDOSCOPIA	$ 1.662.640
H.	963801	963801H	EXTRACCION DIGITAL O MANUAL DE HECES IMPACTADAS SOD	$ 1.662.640
I.	468021	468021H	DESCOMPRESION ENDOSCOPICA DE VOLVULO DE COLON (SIGMOIDE)	$ 2.309.840
I.	489401	489401H	DILATACION INSTRUMENTAL ENDOSCOPICA DE RECTO SOD	$ 2.309.840
J.	469702	469702H	EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN INTESTINO GRUESO	$ 3.152.540

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se presenten cirugías múltiples y bilaterales, se facturarán a la tarifa institucional bajo el siguiente esquema:

CONCEPTO	PRIMERA CIRUGIA	SEGUNDA CIRUGIA	TERCERA CIRUGIA	MISMA VIA IGUAL CIRUJANO	DIFERENTE VIA IGUAL CIRUJANO
CIRUJANO	100%	100%	100%	100%	100%
ANESTESIOLOGO, AYUDANTIA	100%	50%	50%	50%	50%
DERECHOS DE SALA	100%	50%	50%	50%	50%

ARTÍCULO SEGUNDO. Derogar lo establecido en lo referente a las liquidaciones de cirugías múltiples para los procedimientos de COLOPROCTOLOGIA establecidas en las Resoluciones No. 134 de abril 15 de 2021, No. 171 de mayo 21 de 2021, No. 374 de octubre 21 de 2021, No. 026 de enero 26 de 2022 y No. 331 de agosto 22 de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Las tarifas institucionales creadas en la presente Resolución, quedan incorporadas al listado de tarifas Institucionales (Anexo 01) de la ESE HUS, unificadas mediante Resolución 159 del 14 de marzo de 2018 y harán parte del CAPÍTULO III, EXAMENES, ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS CLINICOS DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO.

ARTÍCULO CUARTO: Incluir en la base de datos del sistema de información DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA (DGH.NET), los códigos y tarifas de venta de los procedimientos contemplados en la presente Resolución, a partir del día siguiente a su publicación.

ARTICULO QUINTO: AJUSTE TARIFARIO. Las tarifas institucionales serán ajustadas a partir del 1° de Enero de cada anualidad de acuerdo con el porcentaje de incremento del SMLMV (Salario mínimo legal mensual vigente) de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la E.S.E Hospital Universitario de Santander y notificar conforme al Artículo 7° de la presente Resolución a las oficinas responsables del proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICACION. El presente acto administrativo se notificará a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios para sus fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución quedará en firme desde el día siguiente a su publicación, comunicación o notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los 31 OCT 2025

TC (RA) RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO
GERENTE E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Proyectó:
JORGE ELIÉCER ARGÜELLO MORALES
Profesional Universitario de Costos

Aprobó:
Dr. VLADIMIR LOPEZ BARON
Subgerente Administrativo y Financiero

Dr. JOSÉ ORLANDO QUINTERO CORREA
Subgerente de Servicios Médicos

Revisó:
Dra. PAOLA ANDREA ORTEGA SANABRIA
Asesor Administrativo

Dra. YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica